



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: OPEN-00097.8/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN

Con fecha 11/07/2025, tuvo entrada en el registro de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, referida a lo siguiente:

“La noche de ayer, día 10/07/2025 se registró un incendio importante en el municipio de Madrid, en los terrenos que están encuadrados entre la M-40 pk10-9, M201 (prolongación de Avda. Arcentales hacia Coslada) y M214 (en dirección Barrio de Rejas). Es en esta zona donde se han descrito especies botánicas nueva para la ciencia, orquídeas y fauna declarada en diversos grados de protección por la UICN. Dado el interés urbanístico que existe sobre la zona en cuestión, y amparando por la obligatoriedad de las administraciones públicas al acceso a la información por parte del ciudadano (Ley 10/2019 de la CAM), y de protección de la flora y fauna y del patrimonio natural (Ley 42/2007) solicito los resultados de la investigación por parte de las autoridades pertinentes según se indica en el INFOMA, para un correcto seguimiento del área afectada y evitar posibles especulaciones futuras”, le informamos de que se procede a su tramitación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en la situación regulada en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece en su apartado 2 lo siguiente: *“Se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información”.*

En base a lo anterior, y al existir procedimiento específico, se podrá solicitar la información a través del siguiente enlace:

[Informes siniestros bomberos | Comunidad de Madrid](#)

siempre y cuando se trate de alguno de los siguientes supuestos:

1. Personas físicas o jurídicas vinculadas a algún tipo de siniestro que necesiten el informe para resolver distintas gestiones tales como partes al seguro, evidencias de daños, hechos, etc.
2. Juzgados, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, u otros organismos públicos que necesiten información sobre las características de un determinado siniestro.

En cuanto a los informes que realiza el Cuerpo de Agentes Forestales, nos encontramos ante una de las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concreto la señalada en el apartado 1 b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS,



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada, en virtud de lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad de Madrid, en relación con disposición adicional primera de la citada Ley, al tener previsto un régimen específico de acceso a la información, por lo que se regirá por su normativa específica; e inadmitir en base a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 19/2013, la información relativa a los informes realizados por el Cuerpo de Agentes Forestales, al ser de carácter interno.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS
P.S. EL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
(Resolución del Director de la Agencia de Seguridad
y Emergencias Madrid 112, de 27.06.2025)
Firmado digitalmente por: PÉREZ CRESPO ANTONIO
Fecha: 2025.08.06 11:32

Fdo.: Antonio Pérez Crespo